

#### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 38/2016

LEY MUNICIPAL DE FUSIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES Y UNA VÍA PÚBLICA Y POSTERIOR DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO COMO EQUIPAMIENTO EN SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE 2<sup>do</sup> NIVEL "SAN ROQUE DE VILLAZÓN"

### JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

#### VISTOS.

La Nota de Proposición de Iniciativa Legislativa Nº 155 de fecha 08 de abril de 2016 emitido por el Ejecutivo Municipal, declarando la necesidad de fusión de dos predios municipales y una vía pública, y posterior declaración de Bien Municipal de Dominio Público como Equipamiento en Salud, para la Construcción del Hospital de 2<sup>do</sup> Nivel "San Roque de Villazón".

#### CONSIDERANDO.

Que, el Saneamiento de un predio, jurídicamente representa la legalización e individualización de los derechos que recaen sobre dicho terreno, implicando a un conjunto de actividades técnicas y jurídicas, encaminadas a obtener el registro del derecho de propiedad y de los demás derechos reales accesorios que puedan afectar el predio, mediante la celebración de un proceso legislativo de un ente colegiado y este sea público y oponible a terceros.

**Que,** la Fusión de terrenos o Fusión Predial consiste en la unión de dos o más lotes colindantes generándose un predio de mayor tamaño para el proyecto de Construcción del Hospital de 2<sup>do</sup> Nivel "San Roque Villazón".

Que, el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas, lo que le permite realizar actos de disposición sobre el bien municipal en mejor beneficio de la sociedad, siendo en este caso la necesidad de fusión de dos predios municipales más el área de una vía pública para el emplazamiento, para la construcción de esta obra de gran magnitud y de impacto.

Que, de los antecedentes de los predios a fusionar son los siguientes:

➢ El PRIMER PREDIO, identificado como Bien Municipal de Dominio Público, bajo el Testimonio Notarial N° 188/2011, de fecha 27 de julio de 2011, generado por la Ordenanza Municipal N° 19/2011, del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que declara como Área Verde o de Equipamiento un predio de las siguientes características. En la Zona Norte, Manzano N° 26, Predio como Área Verde o de Equipamiento, con una superficie, (según Títulos) de 7.142,16 Mt², teniendo las colindancias al Norte con la calle Cobija, al Sud con la calle Villamontes,



al Este con la calle M. A. Padilla y al Oeste con la calle E. Abaroa. Derecho propietario que fue Registrado en Oficinas de Derechos Reales, en el **Folio Real N° 5.15.1.01.0004326.** Bajo los Asientos A-1, A-2 y A-3 de Titularidad Sobre el Dominio.

- ➢ El SEGUNDO PREDIO, identificado como Bien Municipal de Dominio Público, bajo el Testimonio Notarial N° 263/2011, de fecha 14 de Abril de 2011, generado por la Ordenanza Municipal N° 13/2011, del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, que declara como Área de Equipamiento el Predio ubicado en la Zona Norte, en el Manzano N° 25, Predio como Área De Equipamiento, con una superficie de (según Títulos) de 7.378,70 Mt². Teniendo las colindancias al Norte con la calle Villamontes, al Sud con la calle Donaciano Ibañes, al Este con la calle Manuel Ascencio Padilla y al Oeste calle E. Avaroa. Derecho Propietario que fue Registrado en Oficinas de Derechos Reales en el Folio Real N° 5.15.1.01.0004213. Bajo los Asientos A-1 y A-2 de Titularidad Sobre el Dominio.
- La fracción de la **CALLE VILLAMONTES**, se encuentra ubicado en la Zona Norte, con una Superficie de 1.439,231 Mt². Teniendo las colindancias al Norte con el Manzano N° 26, al Sud con el Manzano N° 25, al Este con la calle Eduardo Avaroa y al Oeste con la calle Manuel Ascencio Padilla, que por el derecho propietario municipal y conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 31°, son Bienes Municipales de Dominio Público, los destinados al uso irrestricto de la Comunidad, estos bienes comprenden, a las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel y otros.

Que, siendo un derecho y dentro de sus competencias Administrativas Municipales el establecer la necesidad de fusionar parte de un predio con otro predio de áreas verdes y de equipamiento, más una vía pública que están contiguos a fin de que se conviertan en uno solo y el producto legislativo deberá ser inscrito en el Registro Público de Derechos Reales. Donde la superficie definida en los antecedentes del PRIMER PREDIO, sobre el manzano 26, que según títulos cuenta con una superficie de 7.142,16 mt², de la totalidad de este predio, es necesario disponer una superficie de 4.215,53 mt², encontrándose esta parte o porción de terreno en el lado Sur, para que el mismo sea fusionado con la vía pública. La VIA PUBLICA, es parte de la Calle Villamontes que cuenta con una superficie de 1.439,231 mt²., que juntos se fusionaran con el SEGUNDO PREDIO que fisicamente cuenta con una superficie de 8.864,65 mt², identificado en el manzano N° 25, los cuales juntos formaran el área necesaria para la construcción del Hospital San Roque de 2do Nivel.

**Que,** la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos catastrales del predio, en la zona Norte, destinado el área para el Equipamiento en Salud de la construcción del Hospital San Roque de 2<sup>do</sup> Nivel de Villazón.



### Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

# $100_{ ext{ }A ilde{n} ext{os}}$ Forjando el Desarrollo

#### Villazón - Bolivia

**Que,** el Informe Topográfico N° 40/2015, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro Urbano, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones con 92.28 mt lineal respecto al Norte, con 94.95 mt lineal respecto al Sud, con 153.52 mt lineal respecto al Este y con 156.42 mt lineal respecto al Oeste, fijando así la superficie de influencia sobre catorce mil quinientos tres coma sesenta y dos metros cuadrados (14.503,62 mt²).

**Que,** el Plano Aprobado, que define las características técnicas y el estado físico del predio a ser declarado como Bien Municipal de Dominio Público, teniendo las siguientes características:

PROPIETARIO

Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

ZONA

NORTE.

MANZANO N°

SUPERFICIE

S/N

PREDIO

ÁREA DE EQUIPAMIENTO EN SALUD

14.503,62 mt<sup>2</sup>

COLINDANCIAS:

NORTE

ÁREA VERDE O DE EQUIPAMIENTO.

SUD CALLE DONACIANO IBAÑEZ.

ESTE

CALLE MANUEL ASCENCIO PADILLA.

OESTE

CALLE EDUARDO AVAROA.

Encontrándose el emplazamiento de esta área en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas. UTM PASD-56.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232805.716	Y = 7556545.197
В	X = 232897.617	Y = 7556236.826
C	X = 232885.169	Y = 7556083.837
D	X = 232790.387	Y = 7556089.477

Que, el Informe Legal de Catastro N° 28/2016 de fecha 11 de abril de 2016 años, emitido por el Abogado Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere: que revisada la documentación existe la necesidad de Fusión de dos Predios Municipales, más una Vía Pública y su Declaración de Bien Municipal de Dominio Público como Equipamiento en Salud para la Construcción del Hospital San Roque de 2do Nivel de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su Competencia Territorial, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; al establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio,



mismo que será elevado como bien municipal de dominio público y finalmente recomienda emitir la Correspondiente Ley Municipal y su promulgación de declaración de necesidad de Fusión de dos Predios Municipales, más una Vía Pública y su Declaración de Bien Municipal de Dominio Público como Equipamiento en Salud para la Construcción del Hospital de 2<sup>do</sup> Nivel "San Roque Villazón".

Que, cursa el informe de fecha 20 de abril de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en su parte conclusiva manifiesta que es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón precisar y establecer los bienes municipales de dominio público dentro de su Competencia Territorial, puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, estableciendo la necesidad de fusión de dos predios municipales, más una vía pública y su declaración de Bien Municipal de Dominio Público como Equipamiento en Salud, para la Construcción del Hospital de 2do Nivel "San Roque de Villazón", predio en análisis en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 28/2016, Certificación Catastral y el Informe Topográfico N° 40/2015, informes que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es, establecer la necesidad de fusión de dos predios municipales, más una vía pública y su posterior declaración como Bien Municipal de Dominio Público para Equipamiento en Salud – "Construcción del Hospital de 2do Nivel San Roque de Villazón", ubicado en zona Norte, con una superficie de 14.503,62 mt², mismo que colinda al Norte con el Área Verde o De Equipamiento, al Sud con la calle Donaciano Ibáñez, al Este con la calle Manuel Ascencio Padilla y al Oeste con la calle Eduardo Avaroa

Que, se cuenta con el siguiente Marco Normativo

- En la Constitución Política del Estado. Artículos. 269, 283, 302.
- Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010. Artículos, (6 rom. II-num. 3), 34, 9, 109.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales". Artículos, (4 inc. a), 31, (16, num. 4), 23, 22 Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años "Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano", Artículo, 6.
- Código Civil, Articulo, 85.
- Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 2. Articulo. 24 al 27 y 29.

**Que,** la integridad del dominio público de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.



Que, el dominio público como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de establecer la necesidad de fusión y la declaración como bien municipal de dominio público y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

**Que,** el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

**Que,** al determinar e identificar al bien para su declaración como de dominio público, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces esta ley, sobre las cosas para distinguirlas como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extra Ordinaria N° 07/2016 de fecha 16 de junio de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte del Concejo Municipal de Villazón dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

#### DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 38/2016
LEY MUNICIPAL DE FUSIÓN DE DOS PREDIOS MUNICIPALES Y UNA VÍA
PÚBLICA Y POSTERIOR DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO
PÚBLICO COMO EQUIPAMIENTO EN SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
HOSPITAL DE 2<sup>do</sup> NIVEL "SAN ROQUE DE VILLAZÓN"

#### ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto establecer la necesidad de fusión de dos predios municipales, más una vía pública y su posterior declaración de Bien Municipal de Dominio Público como Equipamiento en Salud, para la Construcción del Hospital de 2<sup>do</sup> Nivel "San Roque de Villazón".



### Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

#### ARTICULO SEGUNDO (FUSIÓN DE PREDIOS).

De la superficie definida en los antecedentes, en el PRIMER PREDIO sobre el manzano 26, que según títulos cuenta con una superficie de 7.142,16 mt², de este predio, es necesario disponer una superficie de 4.215,53 mt², encontrándose esta parte o porción de terreno en el lado Sur, para que el mismo sea fusionado con la vía pública. La VIA PUBLICA es parte de la Calle Villamontes que cuenta con una superficie de 1.439,231 mt²., que juntos se fusionaran con el SEGUNDO PREDIO que fisicamente cuenta con una superficie de 8.864,65 mt², identificado en el manzano N° 25, los cuales juntos formaran el área necesaria para la construcción del Hospital San Roque de 2do Nivel.

#### ARTICULO TERCERO (LUGAR DEL PREDIO).

Cumplido el Articulo Segundo de la presente Ley, se establece la Ubicación del predio en la Zona NORTE, Predio como Área de Equipamiento en Salud, con una Superficie **14.503,62 mt²**, con las siguientes Colindancias, al Norte, con Área Verde o de Equipamiento, al Sud con la calle Donaciano Ibañez, al Este con la calle Manuel Ascencio Padilla, y al Oeste con la calle Eduardo Avaroa.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas. UTM PASD-56.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 232805.716	Y = 7556545.197
В	X = 232897.617	Y = 7556236.826
С	X = 232885.169	Y = 7556083.837
D	X = 232790.387	Y = 7556089.477

**ARTICULO CUARTO. (PATRIMONIO MUNICIPAL).** Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

**ARTICULO QUINTO.** (**DEL CUMPLIMIENTO**). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato del presente documento en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.



### Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ARTICULO SEXTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 07/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Firmado por:

Cjal. Geriaro L Maizares P. Presidente del Concejo Municipal HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL VILLAZON BOLIVIA

Cjala. Viqui Mamani Fernández Secretaria del Concejo Municipal

#### POR CUANTO:

ON MUNICIPAL Fernando Acho Chungara

ON MUNICIPAL FERNANDO ACADA GRANDO ACADA ACADA GRANDO ACADA ACADA